

SOLUCIONES LOGISTICAS INTEGRADAS SOLOINCARGO CIA LTDA

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2.013

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA COMPAÑÍA

Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es SOLUCIONES LOGISTICAS INTEGRADAS SOLINCARGO CIA. LTDA.- **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero.- Objeto Social.-** La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objetivo social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.-

TITULO II.- Del capital.- Artículo Quinto.- Capital y de las Participaciones.- El capital social es de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de Un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal de cada una, iguales, acumulativas e indivisibles.-

TITULO III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.- **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuara el gerente o el presidente de la compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, anteriores al día señalado para la celebración de la junta general. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta.- **Artículo Octavo.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2º 3º y 4º del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **Artículo Noveno.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital

social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo Décimo.- Quórum de decisión.**- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo Décimo Primero.- Facultades de la junta.**- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía limitada.- **Artículo Décimo Segundo.- Junta universal.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Décimo Tercero.- Presidente de la compañía.**- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Convocar a las reuniones de la junta general; b) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; c) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los Certificados de Aportación (No negociables), y extenderlos a los socios; d) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de faltar, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y, e) Suscribir conjuntamente con el gerente de los comprobantes de ingreso, egreso y cheques que la compañía maneje en su operación administrativa y financiera.- **Artículo Décimo Cuarto.- Gerente de la compañía.**- El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de la junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los Certificados de Aportación (No negociables), y extenderlos a los socios; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Ejercer las atribuciones y obligaciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías; f) Suscribir conjuntamente con el presidente los comprobantes de ingreso, egreso y cheques que la compañía maneje en su operación administrativa y financiera.-

TITULO IV .- DE LA FISCALIZACION.- Artículo Décimo Sexto.- Comisarios.- La junta general designará. Si así lo estima conveniente, un comisario para un periodo de un año, a cuyo término podrán ser reelegidos, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Los comisarios deberán ejercer las atribuciones y obligaciones previstas en el artículo 279 de la Ley de Compañías y someterse a las demás disposiciones pertinentes determinadas en dicha ley.

TITULO V.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo Décimo Séptimo.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la

misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- **CUARTA.- APORTES.-**

QUINTA.- DISPOSICIONES GENERALES.- PRIMERA.- Los contratos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **SEGUNDA.-** La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y competentes Organismos de Tránsito.- **TERCERA.-** La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **CUARTA.-** Si por efecto de la prestación de servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos decimo tercero y decimo cuarto del estatuto social, se designa como presidente de la compañía al señor Alfredo Enrique Zaldumbide Solís; y, como gerente de la misma la señora Silvia Margoth Núñez Vanegas, respectivamente. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.-“Hasta aquí la minuta, firmada por la Doctora **Nancy Álvarez Vinuesa**, con matrícula profesional numero dos mil setecientos treinta, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a Escritura Pública con mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se afirman y ratifican en su total contenido, y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Tributariamente se identifica con el RUC # 1792283353001

2.- PRINCIPIOS Y/O PRÁCTICAS

A continuación se resumen los principales principios y/o prácticas contables seguidas por la compañía en la preparación de sus estados financieros en base a la acumulación de acuerdo a principios contables de aceptación general y disposiciones legales emitidas en la República del Ecuador.

BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La empresa mantiene sus registros contables en dólares, Las políticas de contabilidad que sigue la Compañía están de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Contabilidad, las cuales requieren que la gerencia efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos, que afectan a los saldos reportados de activos y pasivos, la revelación de contingentes activas y pasivas a la fecha de los estados financieros, así como las cifras reportadas de ingresos y gastos durante el período corriente. Las estimaciones más significativas en relación con los estados financieros adjuntos se refieren a la provisión para cuentas incobrables, la depreciación de activos fijos y

activos intangibles. Aun cuando pueden llegar a diferir de su efecto final, la gerencia considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron adecuados en las circunstancias.

Mediante resolución No. 06.Q. ICI. 004 de 21 de agosto de 2006 publicada en registro oficial No. 348 de 4 de septiembre del mismo año, adoptó las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" y determinado que su aplicación sea obligatoria por parte de las compañías y entidades sujetas a control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, para el registro, preparación y presentación de estados financieros a partir del 1 de enero del 2013

Que mediante resolución No. ADM 08199 de 3 de julio de 2008, publicada en suplemento del Registro Oficial No. 378 de 10 de julio del 2008, el Superintendente de Compañías ratificó el cumplimiento de la Resolución No. 06.Q.ICI.004 de 21 de agosto de 2006

Efectivo y Equivalente de Efectivo.-

Para propósitos del Estado de flujo de efectivo, el efectivo y equivalente de efectivo incluye saldos de efectivo en caja y bancos nacionales.

Activos Fijos.-

Los activos fijos se encuentran registrados al costo de adquisiciones.

Las erogaciones por mantenimiento y reparación se cargan a gastos al incurrirse, mientras que las mejoras de importancia se capitalizan y el costo se deprecia de acuerdo con el método de línea recta, tomando como base la vida útil de los activos relacionados.

Las tasas de depreciación anual de los activos son las siguientes:

Activos	Tasas
Edificios	5%
Maquinaria, Instalaciones, Herramientas	10%
Muebles y Enseres	10%
Equipos de Computación	33%
Equipos de Oficina	10%
Instalaciones	10%

Reserva por Terminación Laboral y Bonificación por Desahucio.-

El Código del Trabajo de la República del Ecuador establece la obligación por parte de los empleadores de conceder jubilación patronal a todos aquellos empleados que hayan cumplido con el mínimo del 25 años de servicios en una misma instalación.

Adicionalmente el El Código del Trabajo establece que cuando la relación laboral termine por desahucio, el empleador deberá pagar una indemnización equivalente al 25% de sus últimos salarios multiplicados por el número de años de servicios.

NOTA 4.- CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR

Incluye:

Cuentas por Cobrar	\$ 40.745,28
Crédito Tributario SRI	\$ 6.347,17
CXC (OTRAS CUENTAS)	7.295,00

NOTA 9.- PROVEEDORES POR PAGAR NACIONALES

Incluye:

Proveedores por Pagar Nacionales	17.508,42
Otras cuentas por Pagar	14.966,60

NOTA 11.- PRESTAMOS FINANCIEROS

Incluye:

Préstamos Bancarios	15.000,00
---------------------	-----------

NOTA 12.- I.E.S.S Y PROVISIONES POR PAGAR

Incluye:

Aportes al IESS	582,23
Beneficios Sociales	344,07
Utilidades por Pagar	1.054,07

NOTA 13.- IMPUESTOS POR PAGAR

Incluye:

Cuentas por Pagar Impuestos	405,74
-----------------------------	--------

NOTA 14.- CAPITAL SOCIAL

Incluye:

Capital Social	400,00
----------------	--------

a) Incluye

Accionistas	Valor	
Núñez Vanegas Silvia Martgoth	360,00	
Zaldumbide Solís Alfredo	4,00	
Egas Cadéña Vicente	12,00	
Egas Alau Cesar David	12,00	
Egas Gaon Marco	12,00	400,00

NOTA 12.- RESULTADO DEL EJERCICIO

Incluye:

Utilidad del Ejercicio 2013 4.658,97

NOTA 16.- EVENTOS SUBSECUENTES

Entre el 31 de diciembre del 2.012 no han ocurrido eventos que en la opinión de la administración de la Compañía pudieran tener un efecto importante sobre los Estados Financieros.

Atentamente,



Cecilia León Saá
Contadora